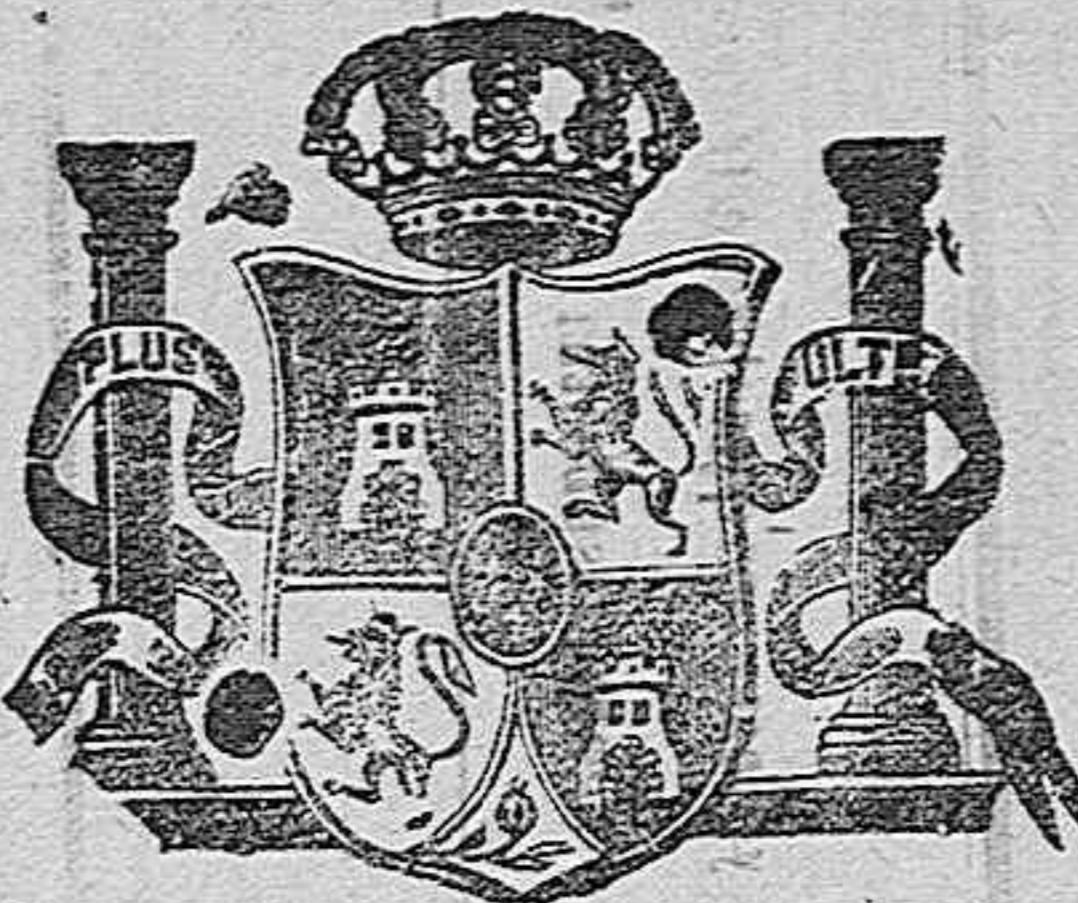


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de las atribuciones que me están confiadas con respecto al establecimiento y uso del sistema legal de pesas y medidas métrico decimales, pongo en conocimiento de todos los interesados á quienes dicho sistema obliga, el estado ó relación de cuantas industrias, profesiones y oficios se hallan sujetos á las prescripciones del Reglamento vigente del ramo y, por consiguiente, á la comprobación periódica oficial de las colecciones ó aparatos de pesar y medir, de que, según el mismo Reglamento, deben estar provistos;

cuya relación es la que á continuación se expresa.

LISTA de las industrias, profesiones y oficios que, segun resulta de las matrículas del Subsidio industrial, están sujetos al uso obligatorio de las pesas y medidas del sistema métrico-decimal, á la comprobación periódica de las mismas y á las demás prescripciones del Reglamento de 27 de Mayo de 1868.

Vendedores por cuenta propia ó en comisión, al por mayor y menor, ó solamente al por mayor y tambien al por menor en establecimiento ó puesto fijo ó ambulante de aceite y jabón; bacalao, especies, frutos coloniales, etc.; sal común ó purificada; vinos, aguardientes y licores; drogas, hielo, acero y objetos de ferretería; tegidos é hilados, alfombras, fieltros, etc.; curtidos; harinas; pescados frescos ó salados; aceites minerales; plomos, cobres y otros metales; garbanzos, judías, arroz ú otras legumbres ó semillas; carnes; leches, natas y mantequeras; paja co-tida; cal ó yeso; tocino, jamón y embutidos; lana en rama ó hilada, y demás artículos que se expenden por peso y medida.

Cosecheros de vino, aceite ú otros productos, que establezcan expendedurías de estos artículos.

Tiendas de fiambres; obras de ferretería, clavazon, etc; comestibles; tocino, jamón y embutidos; aceite y vinagre;

aceites minerales; vinos y aguardientes; pastes para sopas; frutas frescas ó secas; hortalizas; esteras, y de todo lo que se mida ó pese.

Confiterías y reposterías.

Mercaderes de drogas, sedas, etcétera.

Lonjas de ultramarinos.

Hornos y despachos de pan, bollos, bizcochos, etc.

Tabajeros.

Comerciantes en productos del país ó en géneros coloniales ó extranjeros que se cambian al peso ó á la medida.

Almacenistas ó tratantes en combustibles minerales; carbon vegetal; leña; maderas; lanas ó sedas; pieles; abonos; cortezas y materias curtientes; trapos, etc.

Agrimensores, ingenieros, farmacéuticos, y cuantos en el ejercicio público de su profesión hayan de poseer y usar instrumentos de medir ó pesar de los comprendidos en el Reglamento del ramo.

Fabricantes é industriales que, para la recepción de las primeras materias ó entrega de los productos elaborados, tengan en sus almacenes ó despachos dichos aparatos de pesar ó medir.

Empresas de trasportes de análogas condiciones.

Encargo á las Autoridades locales den la mayor publicidad á la presente Circular, mediante su fijación en los sitios de costumbre y su anuncio por medio de los oportunos bandos.

Logroño 14 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Para que se verifique la comprobación periódica anual de pesas y medidas métrico-decimales, segun lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento vigente del ramo, y á los efectos de cuanto en el mismo se previene sobre el particular, he determinado que dicha comprobación se lleve á debido efecto en los pueblos cabezas de los partidos judiciales de esta provincia, por el orden siguiente:

- 1.º Logroño.
- 2.º Haro.
- 3.º Calahorra.
- 4.º Arnedo.
- 5.º Alfaro.
- 6.º Cervera.
- 7.º Nájera.
- 8.º Santo Domingo de la Calzada.
- 9.º Torrecilla de Cameros.

Y se prefija desde el dia primero hasta el 31 del próximo Enero para que tenga lugar en esta Capital y pueblos de su partido, á cuyo fin deberán presentarse dentro de dicho plazo en las oficinas del Sr. Ingeniero fiscal contrastante, establecidas en la Alhóndiga de esta Ciudad, los pesos ó balanzas, básculas, romanas, pesas y medidas métrico-decimales, que posean los interesados habitantes en este partido judicial, advirtiendo á los que tengan aparatos fijos y quieran que se reconozcan en su

domicilio, que deberán pasar aviso por escrito al espresado señor Ingeniero, manifestándole las señas de su respectiva residencia, siempre que esta sea en la Capital, pues si fuera en los pueblos han de solicitarlo de mi autoridad.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de que se trate, el exacto cumplimiento de las funciones que se les encienden por el citado Reglamento, especialmente las consignadas en los artículos 18 hasta el 26 inclusive, e, careciéndoles notifiquen individualmente los interesados y den á conocer públicamente por medio de los bandos y anuncios ordinarios, lo dispuesto en la presente circular.

Logroño 21 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

A fin de evitarles las responsabilidades consiguientes, advierto á los Sres. Alcaldes, que segun lo que repetidamente está ordenado, deberá hacerse desde luego el pago de las obligaciones correspondientes á instrucción primaria, del trimestre que finaliza en el dia de la fecha y de todos los anteriores que se hallen en descubierto; y acreditar haberlo efectuado mediante la remisión á este Gobierno del oportuno justificante, en los ocho primeros días del inmediato mes de Enero.

Asimismo se les llama la atención sobre el Real Decreto de 29 de Agosto último inserto en los BOLETINES OFICIALES númberos 69 y 70 correspondientes á los días 23 y 24 de Setiembre próximo pasado, para el debido cumplimiento de quanto en él se contiene.

Logroño 31 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas de los aprovechamientos que se indican en los estados que á con inclusión se insertan, he acordado anunciar segundas licitaciones, que tendrán lugar en los días y horas que los mismos expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones que aparecen en los BOLETINES OFICIALES núms. 56 y 81, fecha 8 de Setiembre y 7 de Octubre últimos, encargando a los Sres. Alcaldes que tengan de remitir á este Gobierno los expedientes originales acompañados de sus respectivas copias, á los efectos del art. 100 del Reglamento de 17 de Mayo de 1864; en la inteligencia que de no hacerlo así dentro de los tres días siguientes al mencionado, trataré de exigir la responsabilidad que corresponda.

Logroño 21 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ESTADO de los árboles y leñas que se han de enajenar en segunda subasta por no haber tenido licitadores en la primera, que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden aprobatoria del plan provisional fechada 10 de Agosto último y con arreglo al pliego de condiciones que se cita.

Nombres de los pueblos	Número del monte donde se propietarios de montes. hallan marcados los árboles.	Lotes.	NÚMEROS Y ESPECIES DE LOS ÁRBOLES.		DIMENSIONES.	Plazo del aprovechamiento.	VALOR de cada lote.
			Número.	Especies.			

PARTIDO JUDICIAL DE NAGERA.

Anginiano y Coms. Pedroso.	Serradero y Roñas	150	Hayas, Id.	10 9	75 70	4 6	1200 1650
San Millan.	Susina y Mohosa.	550	Encinas.	1 1	2 1	2 2	80 50
Castroviejo.	Dehesa de Suso. (Estado)	1	Hayas.	10 8	60 20	1 2	260 300
Villavelayo y Campillo.	Moncalvillo y Campillo.	50	Id.	1 1	20	20	200
	Quintanar.	600					Nueve id.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Ezcaray.	Demandada y agregados.	1	300	Hayas.	10 10	6 5	1800 600
Parueñigos.	Rayornal y Montondos.	1	100	Id.			

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMERIS.

Nestares y Torrecilla Moncabillo.	El Sobaquillo.	1	40	Hayas.	7	1	60
Yilloslada.	La Cola.	1	50	Pinos.	8	1	77

Logroño 21 de Diciembre de 1881.— El Gobernador, Tadeo Salvador.

Siete de Enero á las 11 de la mañana.
Nueve de Enero á las 11 de la mañana.

240
500

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden fecha 10 de Agosto año aprobatoria del plan provisional y que se han de enajenar en segunda subasta por no haber tenido licitadores en la primera cuyos aprovechamientos deberán sujetarse al pliego de condiciones que se cita.

Nombres de los pueblos dueños de los montes.	Nombres de los montes donde debe ejecutarse el aprovechamiento.	Concepto que se concede al aprovechamiento.	TIEMPO Y CLASE DE GANADOS.	Tiempo que debe durar el aprovechamiento.	TASACION.		
				Pesetas Cts			
Herce.	Valdemartin.	Remate.	600	» 30	8 Enero á las 11 de la mañana.		
Igea.	Dehesa de Sierra mala.	Remate.	1200	800 » 84	9 Enero á las 11 de la mañana..		
El Collado.	H. yedo Ortiz.	Remate.	200	» 20	id. 85 9 Enero á las 11 de la mañana.		
Villavelayo y Cameros.	Vaceiza y Vaqueriza. Fuente del Cerro á la demanda. Matajaria a Gorincheta.	Remate. Remate. Remate.	700 900 1000	30 80 40	40 50	350 280 540	9 Enero á las 11 y 1/2 de la mañana. 9 de id á las 12 de id. 9 de id á las 12 y 1/2 de id.
Villalosada.	La Matanza. La Tembleda. Humbria de Valdeblasco.	Remate. Remate. Remate.	1200 500 500	200 » 50	»	500 125 150	9 de Enero á las 11 y 1/2 mañana. 9 de id. á las 12 de id. 9 de id. á las 12 y 1/2 de id.

Logroño 21 de Diciembre de 1881.-El Gobernador, Tadeo Salvador

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO:

Proyecto 51 (6) Diciembre de 1881.—En Logroño.

Día 26 de Diciembre de 1881.

Tiempo y temperatura en la estación al exterior. HORA.	Barómetro en los puentes en milímetros.		PSICRÓMETRO.		TERMÓMETROS en grados centígrados.		Agua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en el cielo.
	Tension del vapor.	Humedad.	Promedio de los puentes.	Viento.	Promedio de los puentes.	Viento.			
9 mañana.	728,84	Yatay y Gorlizque. Lluvia del Canto y 13 puentes. Asce, 33 y 24 puentes.	●. Calma.	Minima á la sombra. • 2°0	Termómetro seco. • Melada.	19°0 17°0 16°0	160	160	Nuboso.
19. 9. 19.	726,49	Yatay y Gorlizque. Lluvia del Canto y 13 puentes. Asce, 33 y 24 puentes.	●. Viento.	Minima por irradiacion. • 4°0	Termómetro seco. • Melada.	19°0 17°0 16°0	160	160	160
19. 9. 19.	726,49	Yatay y Gorlizque. Lluvia del Canto y 13 puentes. Asce, 33 y 24 puentes.	●. Viento.	Maxima al Sol. • 18°6	Termómetro seco. • Melada.	19°0 17°0 16°0	160	160	160
○ tarde.	726,49	Yatay y Gorlizque. Lluvia del Canto y 13 puentes. Asce, 33 y 24 puentes.	●. Brisa.	Maxima á la sombra. • 6°2	Termómetro seco. • Melada.	19°0 17°0 16°0	160	160	160
				4°2		19°0 17°0 16°0	160	160	160

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lacíos y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodán, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administración de los mismos existen á la venta toda clase de libros e impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones, etc. etc.

También encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instrucción primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con

verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

TABLA DE CUBERIA.

250 estados de buena calidad de 6 a 12 pies y 2, 1/4 pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda.
Mercado 53 y Mayor 30.—LOGRONO